



rios, apoyando la actividad de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en el ámbito local, favoreciendo el desarrollo de los programas de consumo en poblaciones que ya tienen experiencia en esta área y conduciendo a facilitar el acceso a los temas de consumo a aquellos andaluces que residen en núcleos de población que todavía no han elaborado programas de consumo.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, la propuesta del Jefe del Servicio de Consumo, el Decreto 254/2001, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes, esta Delegación del Gobierno,

## RESUELVE

Primero. La concesión a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes que figuran en el Anexo, de subvenciones por los importes y con los porcentajes de financiación asumidos por la Junta de Andalucía y la Entidad Local que se detallan en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14. .486.00.44H.O., destinadas a financiar los Convenios de Colaboración con las Entidades Locales que igualmente se señalan, proponiéndose el pago en firme de justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la Resolución de Concesión.

Segundo. Que el plazo de ejecución de la actividad comenzará el día de la firma del Convenio, que no podrá realizarse antes del día 2 de junio de 2003, y finalizará el día 31 de diciembre de 2003.

Tercero. Que las actividades de colaboración a desarrollar se concretan en el Anexo y se adecuan a los conceptos subvencionables que se contemplan en el artículo 3.1 de la citada Orden de 9 de enero de 2003, toda vez que se celebrará Convenio de Colaboración con las siguientes finalidades:

- Talleres de consumo dirigidos a potenciar la formación e información de los consumidores y usuarios en el ámbito local.

- Servicio dirigidos al asesoramiento en la tramitación de reclamaciones y consultas de consumidores y usuarios.

Cuarto. Que la documentación justificativa de haber realizado las actividades para las que se concede la subvención deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada y consistirá en:

- Memoria de las actividades realizadas.

- Certificado del responsable de la Asociación de Consumidores en el que se haga constar el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable.

- En caso de que la Entidad Local se comprometiere a colaborar en la financiación, certificado del responsable de la Asociación de Consumidores en el que se haga constar el ingreso de la cantidad aportada por la Entidad Local, con expresión del asiento contable.

- Justificantes documentales del gasto ejecutado y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente. En caso de que la actividad sea realizada directamente por la Asociación de Consumidores, habrá de aportarse certificado del responsable de la Asociación en el que se haga constar que se ha realizado la misma por el importe correspondiente.

- Copia compulsada del Convenio de Colaboración suscrito entre la Asociación de Consumidores y la Entidad Local.

- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local indicando que se han realizado las actividades contempladas en el Convenio, por el importe correspondiente.

Quinto. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la Resolución de Concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo perseguido, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Sexto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad en el plazo establecido en el resolutive Segundo de la Resolución de Concesión.

2. Acreditar, previamente al pago, que se encuentra al corriente de las obligaciones establecidas en el artículo 105.e) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

4. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las actividades de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como facilitar cuanta información le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Comunicar a la Consejería de Gobernación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas.

6. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que la concesión ha sido efectuada por la Consejería de Gobernación.

7. Comunicar al órgano concedente los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es susceptible de control.

Igualmente y, a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Resolución y de la normativa que lo ampara por parte de la Asociación de Consumidores, motivará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas

por otras Administraciones a Entes Públicos o Privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Notifíquese la presente Resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando que su contenido íntegro se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno en Córdoba, sito en Edificio de Servicios Múltiples. C/ Tomás de Aquino, s/n, planta baja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.7 de la Orden de 9 de enero de 2003, en relación con los artículos 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 9.2.e)

del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones, con advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en dicho Boletín, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 9 de junio de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

### ANEXO

BENEFICIARIO: **UNIÓN DE CONSUMIDORES DE CÓRDOBA (UCE-CÓRDOBA)**  
C.I.F.: G-14065866

Entidad Local	Expediente	Actividades subvencionadas	Presupuesto total aceptado/Euros	Subvención concedida		Cantidad asumida por la Entidad Local	
				Importe/Euros	%	Importe/Euros	%
M.M. ALTO GUADALQUIVIR	CONV./01/03	• Talleres de Consumo	2.200,00	1.899,50	86	300,50	14
MONTALBÁN DE CÓRDOBA	CONV./02/03	• Talleres de Consumo	800,00	800,00	100	0,00	0
CARLOTA (LA)	CONV./03/03	• Talleres de Consumo • Servicio de Asesoramiento	1.700,00	800,00	47	900,00	53
E.A.T.I.M. ENCINAREJO DE CÓRDOBA	CONV./04/03	• Talleres de Consumo • Servicio de Asesoramiento	1.700,00	1.000,00	59	700,00	41
LUCENA	CONV./05/03	• Talleres de Consumo	1.200,00	900,00	75	300,00	25
MONTORO	CONV./06/03	• Talleres de Consumo	1.000,00	700,00	70	300,00	30
NUEVA CARTEYA	CONV./07/03	• Talleres de Consumo	600,00	600,00	100	0,00	0
SANTAELLA	CONV./08/03	• Talleres de Consumo	800,00	800,00	100	0,00	0
PUENTE GENIL	CONV./09/03	• Talleres de Consumo	800,00	800,00	100	0,00	0
BAENA	CONV./10/03	• Talleres de Consumo • Servicio de Asesoramiento	800,00	800,00	100	0,00	0
VICTORIA (LA)	CONV./11/03	• Talleres de Consumo	600,00	600,00	100	0,00	0
SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	CONV./12/03	• Talleres de Consumo	1.000,00	800,00	80	200,00	20
DOÑA MENCIA	CONV./13/03	• Talleres de Consumo	600,00	600,00	100	0,00	0
POSADAS	CONV./14/03	• Talleres de Consumo • Servicio de Asesoramiento	2.200,00	998,00	45	1.202,00	55
E.A.T.I.M. FUENTE CARRETEROS	CONV./15/03	• Talleres de Consumo • Servicio de Asesoramiento	2.200,00	998,00	45	1.202,00	55
FUENTÉ PALMERA	CONV./16/03	• Talleres de Consumo • Servicio de Asesoramiento	1.900,00	900,00	47	1.000,00	53
GUADALCÁZAR	CONV./17/03	• Talleres de Consumo • Servicio de Asesoramiento	2.311,46	1.061,46	46	1.250,00	54
PALMA DEL RÍO	CONV./18/03	• Talleres de Consumo • Servicio de Asesoramiento	2.200,00	998,00	45	1.202,00	55
ALMODÓVAR DEL RÍO	CONV./19/03	• Talleres de Consumo • Servicio de Asesoramiento	2.200,00	998,00	45	1.202,00	55
HORNACHUELOS	CONV./20/03	• Talleres de Consumo • Servicio de Asesoramiento	1.900,00	1.000,00	53	900,00	47

**BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS "LA DEFENSA" (FACUA-CÓRDOBA)**  
C.I.F.: G-14209779

Entidad Local	Expediente	Actividades subvencionadas	Presupuesto total aceptado/Euros	Subvención concedida		Cantidad asumida por la Entidad Local	
				Importe/Euros	%	Importe/Euros	%
CARPIO (EL)	CONV./21/03	• Talleres de Consumo • Servicio de Asesoramiento	999,00	799,00	80	200,00	20
CASTRO DEL RÍO	CONV./22/03	• Talleres de Consumo • Servicio de Asesoramiento	722,36	722,36	100	0,00	0
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	CONV./23/03	• Talleres de Consumo • Servicio de Asesoramiento	1.244,17	904,99	73	339,18	27
MONTILLA	CONV./24/03	• Talleres de Consumo • Servicio de Asesoramiento	1.097,57	797,57	73	300,00	27
VILLA DEL RÍO	CONV./25/03	• Talleres de Consumo • Servicio de Asesoramiento	723,16	723,16	100	0,00	0
MONTEMAYOR	CONV./26/03	• Talleres de Consumo • Servicio de Asesoramiento	666,46	666,46	100	0,00	0

**BENEFICIARIO: FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "AUGUSTA"**  
C.I.F.: G-14491237

Entidad Local	Expediente	Actividades subvencionadas	Presupuesto total aceptado/Euros	Subvención concedida		Cantidad asumida por la Entidad Local	
				Importe/Euros	%	Importe/Euros	%
VILLANUEVA DEL DUQUE	CONV./29/03	• Talleres de Consumo • Servicio de Asesoramiento	974,91	974,91	100	0,00	0
DOÑA MENCÍA	CONV./30/03	• Talleres de Consumo • Servicio de Asesoramiento	525,82	525,82	100	0,00	0
MONTILLA	CONV./31/03	• Talleres de Consumo • Servicio de Asesoramiento	1.156,89	856,89	74	300,00	26
FERNÁN NÚÑEZ	CONV./32/03	• Talleres de Consumo	630,99	630,99	100	0,00	0
POZOBLANCO	CONV./33/03	• Talleres de Consumo	630,99	630,99	100	0,00	0
NUEVA CARTEYA	CONV.35/03	• Talleres de Consumo • Servicio de Asesoramiento	525,90	525,90	100	0,00	0

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCION de 20 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 260/2002, interpuesto por doña María Luisa Gallardo Flores.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 260/2002, interpuesto por doña María Luisa Gallardo Flores, contra Resolución de fecha 17 de abril de 2001, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, recaída en el expediente núm. 41/2000/J/ 476 R1, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, con fecha 27 de febrero de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que desestimando el recurso de contencioso-administrativo interpuesto por el letrado don Manuel Galindo López en nombre y representación de doña M.<sup>a</sup> Luisa Gallardo Flores, debo declarar y declaro no haber lugar a las pretensiones formuladas por dicha parte, sin hacer pronunciamiento respecto de las costas procesales que se hubiesen causado.»

Al notificarse esta Resolución, conforme a lo preceptuado en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hágase saber que contra la misma no cabe recurso alguno, por virtud de lo dispuesto en art. 81.1.a) de la LJCA.

En virtud de lo establecido en el art. 3.º 5.º de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la

Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y arts. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 20 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Fco. Sánchez García.

*RESOLUCION de 12 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 270/2001, interpuesto por Ecologistas en Acción.*

En el recurso de contencioso-administrativo núm. 270/2001, interpuesto por Ecologistas en Acción, contra la Resolución de fecha 28 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, recaída en el Expte. núm. 41/00361/99 J R1, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso interpuesto por el letrado don Rafael Ruiz Albarrán contra las Resoluciones a que se refiere el presente recurso, con anulación del particular relativo a la inadmisión de las facturas relativas al gasto de "Gestoría", manteniéndose los demás extremos de las resoluciones recurridas. Todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de costas.